

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00389-00

Bogotá, D. C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se tiene a YOLIMA GOYENECHE VILLALOBOS como apoderada de la ejecutante (c. digital 24), y en consecuencia, revocado el poder al abogado Rafael Enrique Robles Munar.

De conformidad al poder aportado (Fl. 364 c. digital 26), se reconoce a la abogada JOHANA PATRICIA BUITRAGO NARANJO como representante judicial de ANDRÉS GENARO GUTIÉRREZ PULIDO y se tiene en consecuencia al ejecutado notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago (numeral 2º art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos ingrese el expediente al despacho para proveer.

No se accede por improcedente a la solicitud de desistimiento tácito del proceso (Fl. 363 c. digital 26), en razón a que el término fue interrumpido por las actuaciones vistas en cuadernos digitales 24 y 25 (literal c) numeral 2 art. 317 CGP).

Estese la parte demandante a lo resuelto en esta providencia, respecto de la petición de impulso procesal (c. digitales 25 y 27).

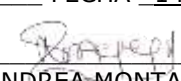
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 111 FECHA 14-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR